



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 30 de julio de 2024- Número 6195

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

651 Orden nº 2785, de fecha 24 de julio de 2024, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en el BOME nº 6191 de 16 de julio de 2024, referente a la comisión de baremación para la constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Veterinario.

2086

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

652 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2024, relativo a aprobación firma de protocolo general de intenciones entre polo nacional de contenidos digitales y la Ciudad Autónoma de Melilla.

2088

653 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 5/2024, seguido a instancias de Construcciones Uxcar 97 S.L.

2091

654 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 6/2024, seguido a instancias de Accynia Ingeniería, S.L.

2092

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

655 Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6194, de fecha 23 de julio de 2024, referente a la modificación de la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo.

2093

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

656 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Musulmana de Melilla, para el año 2024.

2094

PATRONATO DE TURISMO

657 Resolución nº 0198, de fecha 25 de julio de 2024, relativa constitución de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Melilla.

2100

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

Sección de Patrimonio de Estado

658 Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

2101

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

651. ORDEN Nº 2785, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6191 DE 16 DE JULIO DE 2024, REFERENTE A LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE VETERINARIO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 24/07/2024, registrada al número 2024002785, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38944/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 2639, de fecha 10-07-24 (BOME nº 6191 de fecha 16-07-24), relativa al nombramiento de la Comisión de Baremación para la constitución de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Veterinario, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. Natalia Martínez Ladaga

VOCALES:

D^a. M^a Carmen Fernández Ruiz

D^a. Francisca Fernández del Carmen

D. Malik Abdelkader Mohamed

D. Juan L. Jaén Lara

SECRETARIO:

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a. Francisca Torres Belmonte

VOCALES:

D. José Fco. Escobar Marcos

D^a. M^a de los Ángeles Quevedo Fernández

D^a. Carmen M^a Parra del Pino

D. Atanasio Gómez Anés

SECRETARIA:

D. Joaquín Ledo Caballero

...”

Debe decir:

“...

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE:

D. Natalia Martínez Ladaga

VOCALES:

D^a. M^a Carmen Barranquero Aguilar

D^a. Francisca Fernández del Carmen

D^a. M^a José Gallego Hidalgo

D. Juan L. Jaén Lara

SECRETARIO:

D. Victoriano J. Santamaría Martínez

COMISIÓN SUPLENTE**PRESIDENTE:**

D^a. Francisca Torres Belmonte

VOCALES:

D. José Fco. Escobar Marcos

D^a. M^a de los Ángeles Quevedo Fernández

D^a. Carmen M^a Parra del Pino

D. José A. Castillo Martín

SECRETARIA:

D. Joaquín Ledo Caballero

...”

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

652. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN FIRMA DE PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE POLO NACIONAL DE CONTENIDOS DIGITALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia, celebrada el día 12 de julio de 2024, con número de registro 2024000472, adoptó entre otros acordar aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento:

“APROBACIÓN FIRMA DE PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE POLO NACIONAL DE CONTENIDOS DIGITALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primero.- Que Polo Nacional de Contenidos Digitales (en adelante, POLO) es una iniciativa del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Málaga, gestionado por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A., como instrumento para el impulso empresarial, el fomento del emprendedor, la innovación tecnológica y la promoción de la inversión internacional.

Que además, el Ayuntamiento de Málaga, a través de POLO, tiene interés en potenciar el desarrollo del municipio, y tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación, las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo, la creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con entidades con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pretende estimular y fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico mediante, entre otras, las siguientes medidas:

- Facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas en los organismos de investigación y en los centros tecnológicos de Melilla para la explotación industrial de las mismas.
- Estimular la presentación de propuestas tecnológicas innovadoras a los programas existentes de ayudas públicas, tanto en el ámbito de Melilla como en el nacional, por parte de las empresas de Melilla.
- Facilitar la participación de las empresas y demás entidades de Melilla en los programas internacionales de Innovación y Tecnología.
- Promover la difusión, valoración y transferencia de tecnologías desarrolladas por las empresas de Melilla a través de proyectos financiados por ambas entidades.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiendo la necesidad de comprometerse con el desarrollo, implantación y estímulo de actuaciones relacionadas con la innovación tecnológica, con el objetivo de asentar en la ciudad una estructura para favorecer a empresas de carácter tecnológico y así fomentar el emprendimiento y el empleo, para ello quiere el soporte del Polo Nacional de Contenidos Digitales para que aporte, asistencia y apoyo a esta Administración en las actuaciones de promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos en el ámbito de la innovación tecnológica, entre otros, los siguientes:

- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en Melilla, así como de los instrumentos financieros y programas de ayudas existentes, tanto nacionales como internacionales.
- Prestación de un servicio de asesoramiento a las empresas sobre propuestas de proyectos de I+D, tanto nacionales como internacionales.

Quinto.- Que la Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.
- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que

permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.

e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.

h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Direcciones Generales responsables de otras políticas sectoriales.

i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.

j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.

l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público-privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.

m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....

n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PYME.

p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Sexto.- Que de entre las competencias citadas en el punto quinto, atribuidas a las Dirección General de Innovación Tecnológica, el objeto del Convenio a suscribir se incardina de manera clara con las recogidas en los puntos:

a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.

m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain."

Séptimo.- Que con el Protocolo General de Intenciones con el POLO se pretende la realización de un Plan de Actuación conjunto, en el que al menos se realicen las siguientes actividades:

1. Configurar espacios comunes que continúen favoreciendo la integración del conocimiento, la investigación, la innovación, así como la cooperación del sector empresarial y productivo bajo el ecosistema POLO-CAM.

2. Identificación de Fortalezas: Evaluar las fortalezas y recursos únicos de la ciudad autónoma, en la que se busca replicar el modelo vinculado al desarrollo de unidades de innovación de las compañías del PTA con interés en la ubicación estratégica, infraestructuras y colaboración con la universidad.

3. Definición de incentivos para empresas innovadoras, que permitan desarrollar programas para unidades de innovación de compañías ya instaladas en el POLO.
4. Desarrollo del talento fortaleciendo la formación en los perfiles demandados por las compañías y startup instaladas a través de su vinculación con la universidad.
5. Organización de eventos y conferencias y actividades de “networking” entre ambos ecosistemas que reúna a profesionales, emprendedores e inversores para el intercambio de conocimiento mutuo.
6. Facilitar el acceso a financiación para startup y proyectos innovadores y que permita promover entre las empresas, universidades y otros agentes del POLO generando un crecimiento económico mutuo.
7. Permitir a todas las empresas e instituciones ubicadas en dichos espacios, entre otros acceder a los siguientes servicios:

- Compartir servicios de I+D+i.
- Realizar actividades conjuntas de promoción y atracción de inversiones.
- Participar en programas de internacionalización.
- Publicación de sus actividades más destacadas a través de los programas de difusión y comunicación de las noticias generadas por las empresas.

8. Establecer acciones de promoción de los beneficios que el territorio de la CAM ofrece para todas las empresas del POLO en el ánimo de ofrecer posibilidades de expansión a las entidades ya establecidas.

Octavo.- El Protocolo General de Intenciones comenzará su vigencia en la fecha de la firma, teniendo validez hasta cuatro años después de la misma.

Noveno.- Que la ratificación del Protocolo General de Intenciones, objeto de la presente Memoria Justificativa no conlleva gasto alguno para la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo.- Las necesidades que se pretenden cubrir con la firma del PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE POLO NACIONAL DE CONTENIDOS DIGITALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA son:

- Favorecer el Impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales.
- Impulsar el cambio económico y social de la Ciudad.
- El apoyo en la generación de nuevas actividades empresariales y la internacionalización del tejido empresarial

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Único: Proponer al Consejo de Gobierno, la firma por la Ciudad Autónoma de Melilla del PROPUESTA PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE POLO NACIONAL DE CONTENIDOS DIGITALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 33.5.j) del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

“Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo considera conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 26 de julio de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

653. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 5/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L.

Rehabilitación Energética y Estructural del Edificio en Tadino de Martinengo

Interesado: **CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L.**

Emplazamiento: **Procedimiento Ordinario 5/2024**

Juzgado: **Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1**

En el expediente referenciado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado, habiéndose incoado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de esta ciudad el procedimiento ordinario 5/2024 en el que ha recaído resolución de fecha 24 de mayo de 2024 donde se ordena la remisión a ese juzgado del expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días** y la notificación a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

A tales efectos, se procede a la publicación del emplazamiento en el boletín oficial de la ciudad para conocimiento de los posibles interesados que no figuran en el expediente administrativo.

Melilla 27 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

654. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N ° 6/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE ACCYNIA INGENIERIA, S.L.

Rehabilitación Energética de Fachada e Instalación de Ascensores en Hispanidad

Interesado: **ACCYNIA INGENIERIA, S.L.**

Emplazamiento: **Procedimiento Ordinario 6/2024**

Juzgado: **Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2**

En el expediente referenciado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado, habiéndose incoado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de esta ciudad el procedimiento ordinario 6/2024 en el que ha recaído resolución de fecha 12 de junio de 2024 donde se ordena la remisión a ese juzgado del expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días** y la notificación a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

A tales efectos, se procede a la publicación del emplazamiento en el boletín oficial de la ciudad para conocimiento de los posibles interesados que no figuran en el expediente administrativo.

Melilla 27 de julio de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

655. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6194, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

En fecha 26 de julio de 2024 en BOME número 6194 se publicó la orden n.º 915 de fecha 23 de julio de 2024, relativa a modificación de la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Donde dice:

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatorias:

Día 25/11/2023: Capitán de Yate.

Día 26/11/2023: Patrón de Yate.

Día 27/11/2023: Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Debe decir:

La celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que se celebrarán en Melilla, durante las fechas que se detallan a continuación, en el horario y lugar que se determinarán en las respectivas Convocatorias:

Día 25/11/2024: Capitán de Yate.

Día 26/11/2024: Patrón de Yate.

Día 27/11/2024: Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Melilla 29 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

656. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400155 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024000869

Fecha 25/07/2024

Entidad: ES-R5200007-B (COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA)

Fecha de formalización: 25/07/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 26 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

Melilla, a 25 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Mohamed Ahmed Moh, Representante Legal de la Comunidad Musulmana de Melilla con CIF R5200007B, entidad con domicilio fiscal en la Calle Cargadero del Mineral s/n, Local 33, de Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que la Comunidad Musulmana de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines promover los ideales religiosos, espirituales, educacionales, humanitarios, y de cooperación humana, establecidos en las Sagradas Escrituras Coránicas y que se resumen en los Pilares Islámicos fundamentales.

QUINTO.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

SEXTO.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2024 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Musulmana de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2024 04/92413/48000 y con denominación “COMUNIDAD MUSULMANA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Colaboración.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de

esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Musulmana de Melilla, en los aspectos relativos al arrendamiento de instalaciones así como de los gastos fungibles de la misma.

Se considerarán como gastos justificables los relativos a:

Arrendamiento del local.

Gastos fungibles de oficina y consumo (luz, agua).

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Musulmana de Melilla la realización del clausulado segundo del presente convenio.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

SEXTA.- Obligaciones impuestas al beneficiario.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo

34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, se compromete a abonar a la Comunidad Musulmana de Melilla la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92413/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario

a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Musulmana de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- Vinculación.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Musulmana de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas : A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente , incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCTAVA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Cultura y Festejos podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro.

DECIMONOVENA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Dña. Fadela Mohatar Manan

El Representante Legal de la Comunidad Musulmana
D . Mohamed Ahmed Moh

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

657. RESOLUCIÓN Nº 0198, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024, RELATIVA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 25/07/2024, registrada al número 2024000198, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

A continuación, se procede a la actualización de los miembros de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo quedando constituida de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28800/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

"MESA DE CONTRATACIÓN"

PRESIDENTE:

D. José María Pérez Díaz (Funcionario de Carrera)

Sustituta: D^a. Gema Viñas del Castillo (Funcionaria de Carrera)

VOCALES:

D^a. Gema Viñas del Castillo, Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

D^o. Francisco Javier Mateos de Porras Gómez, Director Gerente del Patronato de Turismo

D^o. Alejandro Jiménez Rodanés, Técnico de Turismo

El titular de la Secretaría del Patronato o persona que lo sustituya.

El titular de la Intervención de la C.A.M. o persona que lo sustituya.

SECRETARÍA DE LA MESA:

D^a. Rosario de las Nieves Martínez Zamora, Empleada Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona que la sustituya

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 25 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA

Sección de Patrimonio de Estado

658. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA FINCA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

ANUNCIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 28/06/2024, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
5223	FILIPINAS Nº 16	4463721WE0046S0001KL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de julio de 2024
EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano